



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Verbal Sumario
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00312 00
Proceso:	Adjudicación Judicial de apoyo
Demandante:	Jorge Alberto Escobar Acosta
Demandado:	Cecilia Dolores Pérez Higueta
Subtema:	ACLARA SENTENCIA

En las presentes diligencias de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, el Despacho dispone **ACLARAR** la sentencia proferida por éste Despacho Judicial en cuanto a que; el número de la cuenta de ahorros donde la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS no es la que corresponde; teniendo en cuenta que en la parte resolutive **NUMERAL TERCERO: ITEM 4º** de la mencionada providencia el Juzgado indico como número de la cuenta de nómina de BANCOLOMBIA el No 218-373910-79, siendo el numero correcto 218-737910-79 tal y como se evidencia certificado bancario que se anexa a los autos.

Así mismo se aclara que el nombre de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS no como ha quedado digitado, CECILIA DE LOS DOLORES PEREZ HIGUITA; siendo el correcto el de CECILIA DOLORES PERES HIGUITA tal y como aparece en la cedula que se aporta a los autos.

Así las cosas, es procedente **ACLARAR** dicha providencia con el fin de enmendar los referidos errores, para que, la persona designada como APOYO de la PERSONA TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS pueda dar cabal cumplimiento a lo que en ella se le ordenó. Ello, por cuanto se ajusta a las exigencias señaladas para el efecto por el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, siendo aquél del siguiente tenor:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella”.

Se aclarará, entonces, que el nombre correcto de la **PERSONA TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS** es **CECILIA DOLORES PEREZ HIGUITA**; y que el número de cuenta de **BANCOLOMBIA** cuya titular es la señora **CECILIA DOLORES PEREZ HIGUITA portadora de la cedula No 21.406.991 es 218-737910-79**

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

ACLÁRAR el acta de audiencia en oralidad, **ADJUDICACION DE APOYO**, Sentencia No 23, fechada el 03 de febrero del presente año (2023)., en lo que refiere a;

PRIMERO: Se aclarará, entonces, que el nombre correcto de la **PERSONA TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS** es **CECILIA DOLORES PEREZ HIGUITA**.

SEGUNDO: que el número de cuenta de **BANCOLOMBIA** cuya titular es la señora **CECILIA DOLORES PEREZ HIGUITA portadora de la cedula No 21.406.991 es 218-737910-79**

CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddbfae7e24ba9e2255ea89cec6ae34a4e5d3a72d57d4ff9a40d647d77ae62e2**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>